

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0559- 2024 –MPO-LL**Otuzco, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro****VISTO:**

Informe N° 0623-2024-GSM-MPO/AEPG de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, presenta Plan de Acción por el Día Mundial del Medio Ambiente - 5 de Junio de 2024 y solicita aprobación mediante acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la autonomía administrativa a que se refiere al primer el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en los artículos 73° y 82°, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la Educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MPO, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 132-2024-MPO-LL de fecha 07 de febrero de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA 2024;

Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN POR EL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE - 5 DE JUNIO DE 2024, para contribuir con el nivel cultural ambiental, con la participación de la población y las instituciones educativas del distrito de Otuzco, hacia la construcción de comunidades sostenibles desde la gestión municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR y ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianelly Suarez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL